



PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXI

Saltillo, Coahuila, viernes 24 de octubre de 2014

número 85

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

ARMANDO LUNA CANALES
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO No. 601.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, para que contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., el refinanciamiento de un crédito adquirido con anterioridad y cuyo saldo actual asciende a la cantidad de \$42,969,955.84. 1

DECRETO No. 603.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, para que contrate con BANOBRAS (Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.), el refinanciamiento de un crédito adquirido con anterioridad cuyo saldo actual asciende a la cantidad de \$36,800,772.55, así como un nuevo crédito hasta por la cantidad de \$15,000,000.00. 2

ADENDA al Presupuesto de Egresos del Municipio de Sacramento, Coahuila, para el Ejercicio Fiscal de 2014. 3

EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 601.-

ARTÍCULO PRIMERO. - Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, para que contrate con BANOBRAS (Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.), el refinanciamiento de un crédito adquirido con anterioridad y cuyo saldo actual asciende a la cantidad de \$42,969,955.84 (Cuarenta y dos millones novecientos sesenta y nueve mil novecientos cincuenta y cinco pesos 84/100 M.N.), más intereses y accesorios financieros correspondientes, a un plazo máximo de 120 meses, cuyo beneficio deberá traducirse a mejorar las condiciones de las tasas de interés, perfil de amortización y garantías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El monto del refinanciamiento que se contrate con base en la presente autorización, deberá destinarse en forma conjunta a cumplir con los compromisos adquiridos con anterioridad, mejorando las condiciones de las tasas de interés, perfil de amortización y garantías y el que Municipio cuente con los recursos económicos suficientes para alcanzar las metas y objetivos en cuanto atender las necesidades de la población de Ramos Arizpe. Conforme a la información aportada en el expediente de soporte presentado para el trámite de autorización de las operaciones a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Tesorero del Ayuntamiento y demás funcionarios facultados para ello, para que concurren a la suscripción del contrato de las presentes operaciones, que en este decreto se pactan, así, como el mecanismo de pago de los compromisos crediticios que en su caso se adquieren, otorgando como garantía de pago la afectación de las participaciones presentes y futuras que le corresponden al Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, previniendo las mejores condiciones que se estimen para el municipio.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DIPUTADA PRESIDENTA

SILVIA GUADALUPE ARELLANO RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA BOONE GODOY
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

FERNANDO DE LA FUENTE VILLARREAL
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 24 de octubre de 2014

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE FINANZAS

ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES
(RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 603.-

ARTÍCULO PRIMERO. - Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, para que contrate con BANOBRAS (Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.), el refinanciamiento de un crédito adquirido con anterioridad cuyo saldo actual asciende a la cantidad de \$36,800,772.55 (Treinta y seis millones ochocientos mil setecientos setenta y dos pesos 55/100 M.M.), así como un nuevo crédito hasta por la cantidad de \$15,000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.M.), más intereses y accesorios financieros correspondientes, a un plazo máximo de 120 meses, cuyo beneficio deberá traducirse a mejorar las condiciones de las tasas de interés, perfil de amortización y garantías, así como destinar el nuevo crédito para obra pública productiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El monto del refinanciamiento que se contrate con base en la presente autorización, deberá destinarse en forma conjunta a cumplir con los compromisos adquiridos con anterioridad, mejorando las condiciones de las tasas de interés, perfil de amortización y garantías y el que Municipio cuente con los recursos económicos suficientes para alcanzar las metas y objetivos en cuanto atender las necesidades de la población de Matamoros. Conforme a la información aportada en el expediente de soporte presentado para el trámite de autorización de las operaciones a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Tesorero del Ayuntamiento y demás funcionarios facultados para ello, para que concurran a la suscripción del contrato de las presentes operaciones, que en este decreto se pactan, así, como el mecanismo de pago de los compromisos crediticios que en su caso se adquieren, otorgando como garantía de pago la afectación de las participaciones presentes y futuras que le corresponden al Municipio de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, previniendo las mejores condiciones que se estimen para el municipio.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DIPUTADA PRESIDENTA

SILVIA GUADALUPE ARELLANO RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA BOONE GODOY
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

FERNANDO DE LA FUENTE VILLARREAL
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 24 de octubre de 2014

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE FINANZAS

ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES
(RÚBRICA)



ADENDA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SACRAMENTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

ÚNICO. Se aprueba la Adenda del Presupuesto de Egresos del Municipio de Sacramento para el Ejercicio Fiscal 2014, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO

DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SACRAMENTO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley de

Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2014-2017 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Sacramento, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Sacramento, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila y el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

Adquisiciones públicas: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

Clasificación Administrativa: Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

Clasificación Económica: Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

Clasificación Funcional del Gasto: Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Clasificador por Objeto del Gasto: reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

Clasificación por Tipo de Gasto: Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

Clasificación Programática: Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

Deuda Pública: Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

Deuda Pública Municipal: La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

Obras Públicas: los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Presidencia Municipal: es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

Presupuesto de Egresos Municipal: será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

Regidores: son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

Servicio público: aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

Síndico: es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

Subsidios y Subvenciones: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Trabajadores de Base: serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Remuneración: toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Artículo 3.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Sacramento, tal como lo establece el artículo 129 fracción XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 4.- El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Concejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. Ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el presupuesto de egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo.
- VIII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- IX. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- X. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- XI. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.
- XII. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.

XIII. La Tesorería Municipal implementará el Sistema de Presupuesto por Programas y de Evaluación al Desempeño de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

XIV. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

Artículo 5.- La información que en términos del presente documento deba remitirse al H. Congreso del Estado de Coahuila deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Aprobada la adenda del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2014, el ayuntamiento, deberá remitir copia del mismo y del acta de sesión en que se aprobó al Congreso del Estado para su conocimiento y efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- II. Se deberá presentar en forma impresa y en formato electrónico.
- III. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6.-La Tesorería Municipal de Sacramento garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

La presente adenda del presupuesto de egresos municipal 2014, así como el presupuesto de egresos municipal 2014, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 7.- El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto Municipal de Sacramento, Coahuila, importa la cantidad de \$ 15,508,617.00

Artículo 8.-Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 8.-El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2014 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

CTG		Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente	\$13,514,617.00
2	Gasto de Capital	\$1,994,000.00
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	
Total		\$15,508,617.00

Artículo 9.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2014 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (CE)

CE	Presupuesto Aprobado
2 - GASTOS	15,508,617.00
2.1 - GASTOS CORRIENTES	13,514,617.00
2.1.1 - GASTOS DE CONSUMO DE LOS ENTES DEL GOBIERNO GENERAL/GASTOS DE EXPLOTACIÓN DE LAS ENTIDADES EMPRESARIALES	13,514,617.00
2.1.1.1 - REMUNERACIONES	9,169,017.00
2.1.1.2 - COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	4,345,600.00
2.2 - GASTOS DE CAPITAL	1,994,000.00
2.2.1 - CONSTRUCCIONES EN PROCESO	800,000.00
2.2.1 - CONSTRUCCIONES EN PROCESO	800,000.00

2.2.2 - ACTIVOS FIJOS (FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL FIJO)	421,000.00
2.2.2.2 - MAQUINARIA Y EQUIPO	421,000.00
2.2.6 - TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES Y DONATIVOS DE CAPITAL OTORGADOS	573,000.00
2.2.6.1 - AL SECTOR PRIVADO	573,000.00
2.2.5 - ACTIVOS NO PRODUCIDOS	200,000.00
2.2.5.1 - ACTIVOS INTANGIBLES NO PRODUCIDOS DE ORIGEN NATURAL	200,000.00
Total general	\$ 15,508,617.00

Artículo 10.-El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2014 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
10000 - SERVICIOS PERSONALES	
11000 - REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	
11300 - SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	8,139,017.00
13000 - REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
13200 - PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	864,000.00
13400 - COMPENSACIONES	-
15000 - OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	
15200 - INDEMNIZACIONES	166,000.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	
21000 - MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	
21100 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	113,500.00
21600 - MATERIAL DE LIMPIEZA	64,200.00
22000 - ALIMENTOS Y UTENSILIOS	
22100 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	105,700.00
24000 - MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	
24600 - MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	154,000.00
24900 - OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	202,000.00
25000 - PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	
25100 - PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	30,000.00
25300 - MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	109,500.00
26000 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
26100 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	366,000.00
27000 - VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	
27100 - VESTUARIO Y UNIFORMES	76,000.00
27300 - ARTÍCULOS DEPORTIVOS	20,000.00
29000 - HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
29600 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	53,500.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	
31000 - SERVICIOS BÁSICOS	
31100 - ENERGÍA ELÉCTRICA	1,400,000.00
31200 - GAS	24,000.00
31400 - TELEFONÍA TRADICIONAL	142,000.00
31500 - TELEFONÍA CELULAR	-
32000 - SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	
32200 - ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	135,000.00
32300 - ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	14,000.00
32600 - ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	158,000.00
33000 - SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	
33100 - SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	-
33400 - SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	18,000.00
33600 - SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	-
34000 - SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
34100 - SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	18,000.00
35000 - SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	
35100 - CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	144,000.00
35300 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	52,700.00
35600 - REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	-
35700 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	173,000.00

36000 - SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	
36100 - DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES	195,000.00
36400 - SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFÍAS	42,000.00
37000 - SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	
37500 - VIÁTICOS EN EL PAÍS	124,500.00
38000 - SERVICIOS OFICIALES	
38100 - GASTOS DE CEREMONIAL	36,000.00
38200 - GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	242,000.00
39000 - OTROS SERVICIOS GENERALES	
39100 - SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	98,000.00
39200 - IMPUESTOS Y DERECHOS	20,000.00
39500 - PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	15,000.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
44000 - AYUDAS SOCIALES	
44500 - AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	317,000.00
44800 - AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	256,000.00
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	
62000 - OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	
62400 - DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	800,000.00
62500 - CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	-
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
51000 - MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	
51500 - EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	81,000.00
51900 - OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	116,000.00
52000 - MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	
52300 - CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	24,000.00
54000 - VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	
54100 - AUTOMÓVILES Y CAMIONES	200,000.00
56000 - MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
56700 - HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	-
58000 - BIENES INMUEBLES	
58100 - BIENES INMUEBLES	200,000.00
Total general	\$ 15,508,617.00

Los gastos por concepto de comunicación social se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones, se desglosa en las partidas genéricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones.

Artículo 11.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

CA/COG	Presupuesto Aprobado
02-CABILDO	4,088,207.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	3,175,207.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	102,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	305,000.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	80,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	426,000.00
05-SEGURIDAD PUBLICA	1,041,100.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	795,000.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	129,900.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	96,200.00
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	-
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	20,000.00
08-ECOLOGIA	598,000.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	465,000.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	94,500.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	38,500.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-
09-OBRAS PUBLICAS	1,844,000.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	559,000.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	201,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	129,000.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	125,000.00
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	800,000.00

50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	30,000.00
10-DESARROLLO RURAL	451,300.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	229,500.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	48,800.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	57,000.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	100,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	16,000.00
12-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1,255,500.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	774,000.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	154,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	235,500.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	62,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	30,000.00
13-DESARROLLO SOCIAL	1,257,500.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	708,500.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	159,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	279,000.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	84,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	27,000.00
14-TESORERIA	1,014,405.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	759,905.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	80,500.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	154,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	20,000.00
16-DESARROLLO DEL DEPORTE	110,000.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	71,000.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	30,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	9,000.00
19-GASTOS GENERALES	2,152,105.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,506,905.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	225,200.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	271,000.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	104,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	45,000.00
11-SERVICIOS PUBLICOS	1,696,500.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	125,000.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	69,500.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,477,000.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	18,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	7,000.00
Total general	\$ 15,508,617.00

Artículo 12.-El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2014 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CA 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	15,508,617.00
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	15,508,617.00
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	15,508,617.00
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	15,508,617.00
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
02-CABILDO	4,088,207.00
0201-CABILDO	4,088,207.00
05-SEGURIDAD PUBLICA	1,041,100.00
0501-SEGURIDAD PUBLICA	1,041,100.00
08-ECOLOGIA	598,000.00
0801-ECOLOGIA Y LIMPIEZA	598,000.00
09-OBRAS PUBLICAS	1,844,000.00
0901-OBRAS PUBLICAS	1,844,000.00
10-DESARROLLO RURAL	451,300.00
1001-DESARROLLO RURAL	451,300.00
12-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1,255,500.00
1201-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1,255,500.00
13-DESARROLLO SOCIAL	1,257,500.00
1303-EDUCACION	713,500.00
1304-SALUD	544,000.00
14-TESORERIA	1,014,405.00
1401-TESORERIA	1,014,405.00
16-DESARROLLO DEL DEPORTE	110,000.00
1601-FOMENTO AL DEPORTE	110,000.00

19-GASTOS GENERALES	2,152,105.00
1901-D.I.F. MUNICIPAL	1,406,905.00
1902-S.I.M.A.S.	745,200.00
11-SERVICIOS PUBLICOS	1,696,500.00
1102-ALUMBRADO PUBLICO	1,696,500.00
Total general	\$ 15,508,617.00

CA 3.1.1.2.0 Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	0.00
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	0.00
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	0.00
3.1.1.2.0 Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0.00
Total general	0.00
CA 3.1.2.1.0 Entidades Paramunicipales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	0.00
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	0.00
3.1.2.0.0 ENTIDADES PARAMUNICIPALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA	0.00
3.1.2.1.0 Entidades Paramunicipales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Total general	0.00
CA 3.1.2.2.0 Fideicomisos Paramunicipales Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	0.00
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	0.00
3.1.2.0.0 ENTIDADES PARAMUNICIPALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA	0.00
3.1.2.2.0 Fideicomisos Paramunicipales Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Total general	0.00

La aprobación, modificación y liquidación de los fideicomisos públicos, se regula con base al artículo 140 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece la facultad del ayuntamiento para aprobar y autorizar su creación de fideicomisos públicos que promuevan e impulsen el desarrollo del Municipio o el beneficio colectivo de sus habitantes y contempla la facultad de la Tesorería Municipal de fungir como fideicomitente único de la Administración Pública Municipal, en los fideicomisos que constituya el Ayuntamiento.

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es contraloría municipal, el cual para dicha actividad tiene destinado un presupuesto de **\$150,000.00**.

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, debido a que el municipio no cuenta con entidades de ese tipo.

En el presente presupuesto no se desglosan transferencias a autoridades auxiliares municipales, debido a que no se asignan partidas para erogar recursos de ese tipo.

Artículo 13.- La Clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Sacramento para el ejercicio fiscal 2014 se compone de la siguiente forma:

CFG	Presupuesto Aprobado
4 - OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	15,508,617.00
3.2 - "AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA"	15,508,617.00
3.1.1 - ASUNTOS ECONOMICOS Y COMERCIALES EN GENERAL	15,508,617.00
Total general	\$ 15,508,617.00

Artículo 14.- Los programas con recursos concurrentes provenientes de transferencias federales, estatales e ingresos propios ascienden a **\$1,595,859.96**, distribuidos de la siguiente forma:

Programas con Recursos Concurrentes por Orden de Gobierno

Nombre del Programa	Importe Total del Programa	Ingresos Municipales	Transferencia Estatal	Transferencia Federal
FONDO DE INFRAESTRUCTURA	\$ 400,210.8	0	0	\$ 400,210.8
FONDO DE FORTALECIMIENTO	\$ 1,195,649.16	0	0	\$ 1,195,649.16
Totales	\$1,595,859.96	0	0	\$1,595,859.96

Artículo 15.- Las asignaciones contempladas en el presente presupuesto de egresos para otorgarse a organismos de la sociedad civil para el ejercicio fiscal 2014, son las siguientes:

Partida/Nombre del Organismo de la Sociedad Civil	Asignación
INSTANCIA DE LA MUJER	\$300,000.00
Total	\$300,000.00

Artículo 16.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto no contemplan subsidios, tal como se visualiza en el concepto 4300 del Clasificador por Objeto del gasto.

El registro contable de los subsidios y aportaciones deberá efectuarse al expedirse el recibo de retiro de fondos correspondientes, de tal forma que permita identificar su destino y beneficiario.

El Presidente Municipal, mediante resolución de carácter general y previa autorización expresa del ayuntamiento podrá conceder subsidios.

Las resoluciones que dicte el Presidente Municipal, deberán señalar las contribuciones a que se refieren, así como, el monto o proporción de los beneficios, y los requisitos que deban cumplirse por los beneficiados.

Artículo 17.- Para el presente presupuesto no se contemplaron erogaciones para prestaciones sindicales.

Artículo 18.- El gasto contemplado en el presente presupuesto es únicamente para el ejercicio fiscal 2014 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

Artículo 19.- Las cuentas bancarias productivas en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, por cualquier concepto, durante el ejercicio fiscal 2014, se relacionan enseguida:

Municipio: SACRAMENTO, COAHUILA		
Relación de Cuentas Bancarias Productivas Específicas		
Periodo (anual)		
Fondo, Programa o Convenio	Datos de la Cuenta Bancaria	
	Institución Bancaria	Número de Cuenta
DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE 2014	AFIRME	184102463
FONDO DE INFRAESTRUCTURA	AFIRME	184102293
FONDO DE FORTALECIMIENTO	AFIRME	184102293

CAPÍTULO III De los Servicios Personales

Artículo 20.- En el ejercicio fiscal 2014, la Administración Pública Municipal centralizada contará con **151** plazas de conformidad con lo siguiente:

Departamento	Plaza Tabular	No. de Plazas	Confianza	Base	Honorarios
ALUMBRADO PUBLICO	\$1,500-\$3,000	3	3		0.00
CABILDO	\$11,500 - \$20,000	10	10		0.00
DIF MUNICIPAL	\$800-\$12,000	20	20		0.00
DESARROLLO RURAL	\$1,000-\$2,500	7	7		0.00
ECOLOGIA Y LIMPIEZA	\$400-\$3,000	18	18		0.00
EDUCACION	\$600-\$2,500	12	12		0.00
DEPORTES	\$1,714	1	1		0.00
OBRAS PUBLICAS	\$1,000-\$3,000	20	20		0.00
SIMAS	\$800-\$3,000	6	6		0.00
SALUD	\$1,000-\$3,000	7	7		0.00
SECRETARIA DE AYTO	\$900-\$7,000	17	17		0.00
SEGURIDAD PUBLICA	\$600-\$4,000	19	19		0.00
TESORERIA	\$1,500-\$9,000	11	11		0.00

Nota: En el presente cuadro desglosantodas las plazas autorizadas, incluidas lasdel personal de seguridad pública municipal.

Artículo 21.- Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador Salarialsiguiente; el cual se integra en el presupuesto de egresos, en base a lo establecido en el artículo 275 fracción VI del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Tabulador de Sueldos

Plaza Tabular	Remuneraciones Base						Total Percepciones	
	Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional			
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
Presidente Municipal	19,526	468,624	19,526	19,526	4,881.5	4,881.5	43,933.5	493,031.5
Síndico Municipal	11,501	276,024	11,501	11,501	2,875.25	2,875.25	25,877.25	290,400.25
Regidor	11,501	276,024	11,501	11,501	2,875.25	2,875.25	25,877.25	290,400.25
Secretario del Ayuntamiento	7,000	168,000	7,000	7,000	3,000	3,000	17,000	178,000
Tesorero Municipal	9,000	216,000	9,000	9,000	2,250	2,250	20,250	227,250
Director	3,000	72,000	3,000	3,000	750	750	6,750	75,750
Subdirector	1,600	38,400	1,600	1,600	400	400	3,600	40,400
Contador General	3,500	84,000	3,500	3,500	875	875	7,875	88,375

Nota: El presente tabulador contiene todas las plazas autorizadas en la plantilla municipal, a excepción de las del sistema de seguridad pública municipal.

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de **11** plazas de policías, mismas que se desglosan a continuación:

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública

Plaza Tabular	Remuneraciones Base						Total Percepciones	
	Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional			
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
OFICIAL PRIMERO	4,000	96,000	4,000	4,000	1,000	1,000	9,000	101,000
OFICIAL SEGUNDO	4,000	96,000	4,000	4,000	1,000	1,000	9,000	101,000
COMANDANTE	4,000	96,000	4,000	4,000	1,000	1,000	9,000	101,000

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el ayuntamiento.

Artículo 22.- Para acceder a los incrementos salariales, se atenderá lo dispuesto en el Título Octavo denominado “De las Relaciones Jurídicas Laborales entre las Entidades Públicas Municipales y sus Trabajadores” del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en cual se establece entre otras cosas que es una obligación de las entidades públicas municipales preferir en igualdad de condiciones, de conocimientos, aptitudes, antigüedad y derechos escalafonarios a los trabajadores de base respecto de quienes no lo sean; a quienes representen la única fuente de ingresos para su familia, a las personas que hubieren prestado servicios eminentes al municipio, y a los que con anterioridad les hubieren prestado servicios satisfactoriamente.

CAPÍTULO IV De la Deuda Pública

Artículo 23.- El saldo neto de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Sacramento, se desglosa en el presente documento en base a lo establecido en el artículo 275 fracción V del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, e importa la cantidad de \$0.00

Saldo de la Deuda						
Institución Bancaria	No. de Crédito	Tipo de Instrumento	Tasa de Interés	Plazo de Vencimiento	Tipo de Garantía	Saldo al 31 diciembre 2013
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	0.00

Para el ejercicio fiscal 2014, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$0.00, el cual de desglosa en el siguiente recuadro:

Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
Totales	\$948,923.16	0.00	\$246,726.00	0.00	0.00	\$ 400,210.80	0.00	0.00	0.00

**TÍTULO TERCERO
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL**

**CAPÍTULO ÚNICO
De los Montos de Adquisiciones**

Artículo 26.-De conformidad con lo establecido en el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2014, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

OBRAS PÚBLICAS				
MODALIDAD	EN SALARIOS MÍNIMOS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Licitación Pública	53,551	En Adelante	\$3,414,947.27	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	13,301	53,550	\$ 848,204.77	\$ 3,414,883.50
Adjudicación Directa	0	13,300	\$ 848,141.00	-

SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS OBRAS PÚBLICAS				
MODALIDAD	EN SALARIOS MÍNIMOS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Licitación Pública	17,854	En Adelante	\$1,138,549.58	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	4,464	17,853	\$ 284,669.28	\$ 1,138,485.81
Adjudicación Directa	0	4,463	\$ 284,605.51	-

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 27. En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realice el municipio o sus dependencias, deberán de sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2014, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS				
MODALIDAD	EN SALARIOS MÍNIMOS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Licitación Pública	17,851	En Adelante	\$1,138,358.27	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	4,461	17,850	\$ 284,477.97	\$ 1,138,294.50
Adjudicación Directa	0	4,460	\$ 284,414.20	-

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 28.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto constituye una adenda del presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2014, aprobado el día **27 de Agosto de 2014** y su objetivo primordial es integrar la información presupuestal en base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable.

Sin que la promulgación del presente decreto constituya modificaciones, ampliaciones, transferencias, reducciones o cancelaciones presupuestarias; ni adecuaciones al marco normativo que regula el ejercicio presupuestal del municipio durante el ejercicio 2014.

Dado en el Ayuntamiento del Municipio de **Sacramento, Coahuila**, a los **28** días del mes de **Agosto** del año **2014**.

C. ING. JUAN ANTONIO VELASCO LOZANO
PRESIDENTE MUNICIPAL
(RÚBRICA)

C. OLGA VILLANUEVA RODRIGUEZ
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA)

C. LIC. SILVIA BERENICE OVALLE REYNA
TESORERO MUNICIPAL
(RÚBRICA)

IMELDA LOPEZ RODRIGUEZ
SINDICO MUNICIPAL
(RÚBRICA)

C. ELISEO RODRIGUEZ BUENO
PRIMER REGIDOR
(RÚBRICA)

C. ADRIANA ELISABETH GONZALEZ LOPEZ
SEGUNDO REGIDOR
(RÚBRICA)

C. ALEX ERIK VILLARREAL SANCHEZ
TERCER REGIDOR
(RÚBRICA)

C. SENDY MABEL GALINDO CRUZ
CUARTO REGIDOR
(RÚBRICA)

C. RIGOBERTO MEDRANO MORENO
QUINTO REGIDOR
(RÚBRICA)

C. ANYELO YASEF REYNA RAMOS
SEXTO REGIDOR
(RÚBRICA)

C. NORMA SAENZ PONCE
SEPTIMO REGIDOR
(RÚBRICA)

C. MARISOL RAMOS RODRIGUEZ
SEGUNDO SÍNDICO
(RÚBRICA)

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

ARMANDO LUNA CANALES

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.);
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.30 (UN PESO 30/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$544.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.);

III. Publicación de balances o estados financieros, \$739.00 (SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.);

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,024.00 (DOS MIL VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.)
2. Por seis meses, \$1,012.00 (MIL DOCE PESOS 00/100 M.N.)
3. Por tres meses, \$534.00 (QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)

V. Número del día, \$22.00 (VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.);

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$76.00 (SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.);

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$152.00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.); y

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$272.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$544.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.);

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2014.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: <http://periodico.sfpc.coahuila.gob.mx>

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.oficial.coahuila@hotmail.com